



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA"** para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 5 ABR 2016
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 545

SANTIAGO, 29 DE FEBRERO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA"**, para realizar una colecta pública en las Regiones de Arica y Parinacota, Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, el día **VIERNES 5 DE AGOSTO DE 2016**.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI		

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, irán en beneficio de personas que no tienen los medios económicos para costearse un tratamiento de rehabilitación del consumo de drogas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

REFRENDACION

REF POR IMPUTAC.	\$	
ANOT POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO		

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial.
 -Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
 -Casa Acogida La Esperanza, Guardia Vieja N° 380, Providencia F. 23624600, 23624604
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.